



**ACUERDO REGIONAL N° 000249-2020-GR.LAMB/CR [3698168 - 0]**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Extraordinaria de 18.Nov.2020, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)". Así también, el inciso k) del artículo 15 del mismo cuerpo legal, indica que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, así como, el inciso b) del artículo 16, referente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional.

Que, el artículo 37 inciso a), 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo el inciso k) del artículo 18° del Reglamento del Consejo Regional, establece que es una atribución del colegiado, solicitar informes que estime necesarios al Gerente (a) General Regional, Gerentes (as) Regionales, Directores (as) Regionales o Jefe de Oficinas, Gerentes (as) de Proyectos Especiales, y obtener respuesta oportuna.

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, la fiscalización, es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de estas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios y funcionarias de las entidades de la administración pública; en concordancia con el numeral b) del artículo 16 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 18.Nov.2020, el Consejero Regional Manuel Ceferino Huacchillo



## ACUERDO REGIONAL N° 000249-2020-GR.LAMB/CR [3698168 - 0]

Gonzáles, después de haber analizado la participación del asesor técnico sr. Enrique Parodi Olivera del Colectivo Ciudadanos Todos por Olmos, relacionado al supuesto incumplimiento del Contrato de Concesión del Proyecto de Irrigación Olmos, donde inicialmente se asignó un caudal tres (3) metros cúbicos por segundo a favor del distrito, sin embargo con la finalidad de obtener la viabilidad del saneamiento básico y habitación urbana de la nueva ciudad, irregularmente se retiró la dación de agua, perjudicando a la población de Olmos, consecuentemente debería ser analizado el caso; así también se exonere de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15, inciso a) del artículo 37, y artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4, 9, inciso d) artículo 12 y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 18.Nov.2020;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** a la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte y Vivienda del Consejo Regional Lambayeque, presidida por el Lic. Manuel Ceferino Huacchillo Gonzáles, las acciones de coordinación e impulso de la atención a la problemática presentada por el Colectivo Todos por Olmos, relacionado a la asignación de tres (3) metros cúbicos por segundo de agua, establecido primigeniamente en el Contrato de Concesión del Proyecto de Irrigación Olmos, sin embargo, con la finalidad de obtener la viabilidad del saneamiento básico y habitación urbana de la nueva ciudad, irregularmente se habría retirado la dación de agua, situación que viene perjudicando a la población de Olmos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Comisión Ordinaria de Infraestructura al culminar las reuniones de trabajo con el Colectivo Todos por Olmos, PEOT, Gerencia Regional de Agricultura, ANA, ALA, Colegio de Ingenieros, e instituciones que considere oportunas para brindar una solución a la problemática, deberá informar al Consejo Regional para el análisis del informe o dictamen.

**ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR** de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente  
OSCAR LUIS CARPENA RECOBA  
CONSEJERO DELEGADO  
Fecha y hora de proceso: 22/11/2020 - 22:39:51

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:



PERÚ



Gobierno Regional Lambayeque  
Unidad Ejecutora 001 Sede Central  
Consejo Regional

## ACUERDO REGIONAL N° 000249-2020-GR.LAMB/CR [3698168 - 0]

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
19-11-2020 / 17:07:12